

#### **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 26720/18**

Santiago, 17 de diciembre de 2018

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Dinka Joyce Basic Eissler, Responsable Técnico y D. Ana Paula Alcaraz Zuccato, Representante Legal de Astrazeneca S.A., ingresada bajo la referencia Nº N1086296, de fecha de 7 de noviembre de 2018, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico VANNAIR 160/4,5 SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL(BUDESONIDA MICRONIZADA / FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATO MICRONIZADO); el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2018110795420739, emitido por Tesorería General de la República; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante la presentación de fecha 7 de noviembre de 2018, de D. Dinka Joyce Basic Eissler, Responsable Técnico y D. Ana Paula Alcaraz Zuccato, Representante Legal de Astrazeneca S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico VANNAIR 160/4,5 SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN ORAL(BUDESONIDA MICRONIZADA / FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATO MICRONIZADO), concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 7369, de fecha 14 de noviembre de 2008.

**SEGUNDO:** Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2018110795420739, emitido por Tesorería General de la República con fecha 7 de noviembre de 2018;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Astrazeneca S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

	Renovación
83/13 F-17183/18	14-11-2018
1	183/13 F-17183/18

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 14 de noviembre de 2023, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

Agencia Nacional de Medicamentos Incorpora Firma Electronica America Constituto Constitu

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: F85CD05D019833E203258366004DEB03





RECTIFICASE A ASTRAZENECA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO VANNAIR 160/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, REGISTRO SANITARIO Nº F-17.183/08.

HNH/PCS/AMM/spp B11/Ref.: 6081/08

RESOLUCIÓN EXENTA Nº /

SANTIAGO,

13.02.2009

0859

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución Nº 7369 de fecha 14 de Noviembre de 2008, por la que se otorgó registro sanitario al producto farmacéutico VANNAIR 160/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, bajo el Nº F-17.183/08, inscrito a nombre de AstraZeneca S.A.; la carta de fecha 28 de Enero de 2009, por la que el interesado solicita rectificación a dicha resolución;

CONSIDERANDO: la necesidad de acceder a lo solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del DFL. N° 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1741 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- RECTIFICASE el párrafo 1 letra a) de la Resolución Nº 7369 de fecha 14 de Noviembre de 2008, referencia Nº 6081/08, en el sentido de dejar establecido que:

#### Donde dice:

a) Este producto será importado como producto terminado por AstraZeneca S.A., ubicado en Isidora Goyenechea 3477, Oficina 201, Las Condes, Santiago y distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe N° 2280, Quilicura, Santiago, por cuenta de AstraZeneca S.A., propietario del registro sanitario.

## Debe decir:

a) Este producto será importado bajo el régimen de producto terminado por AstraZeneca S.A., ubicado en Isidora Goyenechea, 3477, Oficina 201, Las Condes, Santiago; con acondicionamiento local efectuado por MLE Laboratorios S.A., ubicado en Rodrigo de Araya Nº 1600, Ñuñoa, Santiago, de acuerdo al convenio vigente entre las partes. El acondicionamiento local, cuando corresponda, consistirá en pegar etiqueta con textos locales y la incorporación del folleto de información al paciente; el producto será distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe Nº 2280, Quilicura, Santiago; por cuenta de AstraZeneca S.A., propietario del registro sanitario.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. Q.F. EDUARDO JOHNSON ROJAS JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCI

- Interesado

- CISP

- Unidad de Procesos

UD PUB

- Archivo

Transcrito Fielmente

Av. Marathon 1.000 - Nuñoa - Casilla 48 - Santiago - Teléfono / 3 Ministro/Fecódigo Postal: 7780050 - www.ispch.cl

FE

UD

03





CONCEDE A ASTRAZENECA S.A., EL REGISTRO SANITARIO N° F-17.183/08, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO VANNAIR 160/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL.

VEY/HNH/AMM/spp B11/Ref.: 6081/08

SANTIAGO,

14.11.2008 007369

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de AstraZeneca S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 30° letra f) del D.S. 1876/95 del Ministerio de Salud para el producto farmacéutico VANNAIR 160/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de AstraZeneca Dunkerque Production, Francia, bajo licencia de AstraZeneca UK Limited, Londres, Inglaterra, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Séptima Sesión del Grupo de Trabajo para Evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos, de fecha 20 de agosto de 2008; el acuerdo de la Décimo Octava Sesión de la Comisión de Denominaciones, de fecha 22 de octubre de 2008; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del DFL. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exerta Nº 1741 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-17.183/08, el producto farmacéutico VANNAIR 160/4,5 AEROSOL PARA INHALACIÓN ORAL, a nombre de AstraZeneca S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, fabricado y procedente de AstraZeneca Dunkerque Production, ubicado en 224, avenue de la Dordogne, BP41 59944 Dunkerque, Cedex 2, Francia, bajo licencia de AstraZeneca UK Limited, Londres, Inglaterra, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por AstraZeneca S.A., ubicado en Isidora Goyenechea 3477, Oficina 201, Las Condes, Santiago y distribuido por Novofarma Service S.A., ubicado en Victor Uribe N° 2280, Quilicura, Santiago, por cuenta de AstraZeneca S.A., propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

#### Cada 100 g de suspensión contiene:

Budesonida micronizada Formoterol fumarato dihidratado micronizado Povidona K25 Macrogol 1000 Apaflurano (HFA 227) c.s.p.



Cada dosis de aerosol entrega 160 µg de Budesonida y 4,5 µg de Fumarato de formeterol dihidratado.

c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.



## (Cont. Res. Reg. N° F-17.183/08)



## d) Presentación:

Venta público:

Estuche de cartulina impreso, que contiene bolsa de hoja de aluminio impresa, con un sobre de gel de sílice en su interior como desecante y un cartucho equipado con un estuche protector y un difusor con contador de descargas. El cartucho comprende una lata de aluminio recubierta por dentro con un polímero de perfluoroalcoxi (PFA) y sellada con una válvula dosificadora de retención, el cartucho presenta etiqueta impresa, conteniendo de 30 a 120 inhalaciones.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso, que contiene bolsa de hoja de aluminio impresa, con un sobre de gel de sílice en su interior como desecante y un cartucho equipado con un estuche protector y un difusor con contador de descargas. El cartucho comprende una lata de aluminio recubierta por dentro con un polímero de perfluoroalcoxi (PFA) y sellada con una válvula dosificadora de retención, el cartucho presenta etiqueta impresa, conteniendo de 30 a 120 inhalaciones.

Envase clínico: Estuche de cartulina impreso, que contiene bolsa de hoja de aluminio impresa, con un sobre de gel de sílice en su interior como desecante y un cartucho equipado con un estuche protector y un difusor con contador de descargas. El cartucho comprende una lata de aluminio recubierta por dentro con un polímero de perfluoroalcoxi (PFA) y sellada con una válvula dosificadora de retención, el cartucho presenta etiqueta impresa, conteniendo de 30 a 120 inhalaciones.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- "BAJO RECETA MEDICA RETENIDA EN Condición de venta: ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Indicado para el tratamiento de mantención a largo plazo del asma, en pacientes de 12 años de edad y mayores".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- AstraZeneca S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes en los Laboratorios Externos de Control de Calidad de propiedad de MLE Laboratorios S.A. y/o Condecal Ltda., según convenio notarial de prestación de servicios.



# (Cont. Res. Reg. N° F-17.183/08)



6.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 del 1995 del Ministerio de Salud.

7.- AstraZeneca S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

BR. Q.F. EDUARDO JOHNSON ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

**DISTRIBUCION:** 

- Interesado

- Dirección I.S.P.

- Gestión de Clientes

- Unidad de Procesos

- Archivo

MINISTRO

Transcrito Fielmente Ministro de Fe